



Memorándum N°: 10644

Antecedentes: 1.-Decreto Alcaldicio EX N°519/2018 que adjudica la licitación "Servicio de Arriendo de Impresoras, Multifuncionales, Plotters y Escaners con Soporte".
2.-Contrato N°52 de fecha 26 de abril de 2018.
3.-Decreto Alcaldicio EX N°932/2020 que prórroga por 12 meses de contrato.
4.-Decreto Alcaldicio EX N°1.331/2022 modifica Decreto Ex. N°932/2020 sustituyendo en todas sus partes la palabra Prórroga por Extensión de contrato.
5.-Memorandum N°10439/2023 de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, mediante el cual solicita la prórroga del "Servicio de Arriendo de Impresoras, Multifuncionales, Plotters y Escaners con Soporte".
Materia: Solicita autorización para contratación, vía Trato Directo, de prórroga por tres meses en servicio que indica. -

PROVIDENCIA, 07 JUN 2023

DE: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: ALCALDESA (S)

Junto con saludarla atentamente, solicito a Ud., si lo estima pertinente, autorizar la contratación directa de Alta Complejidad, por la causal prescrita en el artículo 10 N°7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas, con el proveedor **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, Rut N°78.547.970-K para la ejecución del servicio denominado "**Servicio de Arriendo de Impresoras, Multifuncionales, Plotters y Escaners con Soporte**", en virtud de lo que se expondrá a continuación. Es importante mencionar que esta contratación requiere aprobación del Honorable Concejo Municipal, por ser de un monto mayor a 500 UTM.

Esta contratación directa con el proveedor previamente individualizado se fundamentará en la causal contemplada en el artículo 10 N°7 letra a), "*Si se requiere **contratar la prórroga** de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM*".

Lo anterior se acredita por las siguientes razones:

1. Que, conforme al artículo 10 N°7 letra a), se permite la contratación directa para la prórroga de un contrato, si se considera indispensable para las necesidades de la Entidad, y solo mientras se procede a un nuevo proceso de compras, con la limitante de que aquel aplazamiento no supere las 1.000 UTM; todo lo cual se cumple respecto de esta contratación.
2. Que, actualmente este Municipio mantiene vigente la contratación del servicio, en la modalidad de suma alzada, con el proveedor **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, Rut N°78.547.970-K. Dicha contratación fue licitada mediante el Portal www.mercadopublico.cl a través del ID 2490-8-LR18, adjudicándose mediante Decreto Alcaldicio Exento N°519 de fecha 16 de abril de 2018, y formalizada mediante la suscripción del Contrato N°52 de fecha 26 de abril de 2018 con una vigencia de 48 meses. Dicho contrato cuenta con una extensión de 12 meses, formalizada mediante Decreto Alcaldicio Exento N°932/2020 y modificada mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1.331/2022, que sustituye en todas sus partes la palabra Prórroga por Extensión de contrato.
3. Que a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, con el ID 2490-40-LR23, mediante Decreto Alcaldicio Exento N°513 de fecha 25 de abril de 2023, se llamó a licitación pública para contratar el servicio "**ARRIENDO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANERS Y PLOTTERS CON SOPORTE**". Dicho proceso se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas, por lo que se espera que sea prontamente adjudicado.
4. Que, el objeto de esta contratación vía trato directo tiene por finalidad dar continuidad al servicio integral de impresión y escaneo de documentos.
5. Que, en cuanto al límite temporal que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 para proceder con la prórroga de un contrato, este lo determina en consideración al "*tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras*". En este sentido, se cumple con señalar que el aplazamiento que aquí se solicita autorizar contempla una duración de 3 meses; plazo estimado como necesario y suficiente para contratar el servicio licitado mediante la licitación ID 2490-40-LR23 mencionada anteriormente.

6. Que, finalmente, el servicio prestado por el proveedor ha funcionado conforme a lo esperado, permitiendo una correcta ejecución de lo contratado.
7. Que, el servicio se prestará en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N°52 de fecha 26 de abril de 2018 y sus modificaciones.
8. Dicho lo anterior, los términos de la contratación son los siguientes:

a) **Objeto de la contratación**

Dar continuidad al servicio integral de impresión y escaneo de documentos que permita cubrir las necesidades del Municipio. ✓

b) **Proveedor a contratar**

SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA, Rut N°78.547.970-K. ✓

c) **El servicio consta de dos ítems:**

1. Servicio de Soporte Mensual, Arriendo de equipos con soporte.
2. Servicio Variable Mensual: Costo de insumos/tóners.

d) **Monto de la contratación**

1. Servicio de Soporte Mensual: 350,20 UF x 3 meses = 1.050,6 UF IVA Incluido.
2. Servicio Variable Mensual: 139 UF x 3 meses = 417 UF IVA Incluido.

VALOR TOTAL PRÓRROGA POR 3 MESES = 1.467,6 UF IVA Incluido. ✓

e) **Vigencia de la contratación**

3 meses desde el 20 de junio de 2023. ✓

f) **Forma de pago**

Mensual, sujetándose a las mismas condiciones de pago del contrato primitivo que se prorroga.

g) **Formalización de la contratación**

La contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica de este Municipio, momento en el cual el proveedor deberá hacer entrega de:

- Una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato expresado en UF, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos.

h) **Multas contractuales y término anticipado de contrato**

Tanto las multas como las causales de término anticipado de contrato, operarán de igual forma como están establecidas en el contrato primitivo que se prorroga mediante esta contratación vía trato directo.

9. Por último, se hace presente que se desempeñará como Inspector Municipal del Contrato (IMC), Luis Alfredo Quezada Colepue, funcionario perteneciente a la Dirección de Tecnología y Gestión Digital. ✓

En base a todo lo expuesto precedentemente, se propone —salvo su mejor parecer—, autorizar y decretar la prórroga de la contratación, vía trato directo, con el proveedor **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, para el “**Servicio de Arriendo de Impresoras, Multifuncionales, Plotters y Escaners con Soporte**”.

V°B° JURÍDICO

MJCS./DLS/dls

Distribución:

- Alcaldía

RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

CONTRALOR

V°B° CONTROL

ADMINISTRADORA

V°B° ADM. MUNICIPAL

1302
-9 JUN 2023

56



soyprovidencia

Nº OBLIGACIÓN

100-2023

FECHA 07/06/2023

CONTROL DE REGISTRO DE OBLIGACIONES

(DOCUMENTO DE RESPALDO PRESUPUESTARIO)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACION: PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y MULTIFUNCIONALES CON SOPORTE"
ID 2490-8-LR18

EMPRESA : **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**
RUT: **78.547.970-K**

SOLICITADO POR : **SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

MEMORÁNDUM Nº **10.644** FECHA : **07 DE JUNIO DE 2023**

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA :	M\$	_____	MONTO PRORROGA
			UF 1.467,6 IVA INCLUIDO
			\$52.917.649 IVA INCLUIDO
MONTO DE LA OBLIGACION 2023:	M\$	52.918	_____
			SERVICIO DE SOPORTE
			UF 1.050,6 IVA INCLUIDO
SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO:	M\$	_____	_____
			SERVICIO VARIABLE
			UF 417 IVA INCLUIDO
			UF AL 07-06-2023
			\$36.057,27

Nº PRE-OBLIGACIÓN : **NO APLICA**

CUENTA:

SUBTÍTULO **22** ITEM **09** ASIG. **005** SUB ASIG. **001** SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO **01** CÓDIGO CR O CMP **26.03.01**

DENOMINACIÓN : **ARRIENDO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS**

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RVO/CJP/ruv

VºBº SECPLE



2. Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
4. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
5. Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
6. Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.
7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
 - a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
 - b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.
 - c) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.
 - d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.
 - e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
 - f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
 - g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
 - h) Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.
 - i) Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, en el cumplimiento de las funciones propias de la entidad adquirente, y en

Decreto 1410, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 5, a)
D.O. 12.05.2015

DTO 620, HACIENDA
Art. único N° 1
D.O. 13.07.2007

Cuando se trate de la contratación de servicios, el procedimiento dependerá de la clasificación de éstos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Las Entidades podrán ser representadas por la Dirección de Compras en la licitación de bienes y/o servicios. Para ello, y en cada caso, comunicarán su solicitud de representación a la Dirección de Compras, especificando la forma y alcance de la representación requerida. La Dirección de Compras comunicará su aceptación a la Entidad, previa evaluación de la oportunidad y conveniencia del requerimiento.

[Decreto 821, HACIENDA](#)
[Art. ÚNICO N° 3](#)
[D.O. 21.01.2020](#)

Artículo 7 bis.- De las cotizaciones:

Las entidades podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares.

[Decreto 821, HACIENDA](#)
[Art. ÚNICO N° 4](#)
[D.O. 21.01.2020](#)

Artículo 8.- Circunstancias en que procede la utilización de un Convenio Marco:

Las Entidades celebrarán directamente sus Contratos de Suministro o Servicio por medio de los Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras, sin importar el monto de las contrataciones, los que serán publicados a través de un Catálogo de Convenios Marco en el Sistema de Información o en otros medios que determine la Dirección.

La suscripción de estos Convenios Marco no será obligatoria para las Municipalidades y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 30 letra d) incisos 3° y 4° de la Ley de Compras.

Los criterios en virtud de los cuales la suscripción de convenios marcos no será obligatoria para las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública serán materia de un reglamento, dictado en conjunto entre los Ministerios de Hacienda y Defensa.

Las Entidades que obtuvieren por su propia cuenta condiciones más ventajosas sobre bienes o servicios respecto de los cuales la Dirección de Compras y Contratación Pública mantiene convenios marco vigentes, deberán informar de tal circunstancia a la Dirección. Con esta información, la Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para lograr la celebración de un convenio marco que permita extender tales condiciones al resto de organismos públicos.

Artículo 9.- Circunstancias en que procede la Licitación Pública:

Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicios a través de una Licitación Pública, de acuerdo a los artículos 19 al 43 del presente Reglamento.

[Decreto 1410, HACIENDA](#)
[Art. ÚNICO N° 4, a\)](#)
[D.O. 12.05.2015](#)

INCISO ELIMINADO.

No obstante, y en casos fundados, las Entidades podrán realizar sus procesos de contratación a través de la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 y siguientes del Reglamento.

[Decreto 1410, HACIENDA](#)
[Art. ÚNICO N° 4, b\)](#)
[D.O. 12.05.2015](#)

Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

1. Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

las que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a este tipo de contratación.

Las entidades determinarán por medio de una resolución, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

k) Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.

n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

8. Eliminado.

En todos los casos señalados anteriormente, deberá efectuarse el Proceso de Compras y Contratación a través del Sistema de Información, salvo en los casos señalados en el artículo 62, en los que podrá utilizarse voluntariamente.

No obstante lo anterior, en todos los casos enumerados anteriormente podrá realizarse la contratación a través de licitación pública si así lo estimare la entidad licitante.

En las causales señalados en los numerales 4 y 5 del presente artículo y en las letras d), e), f), i) y k) del numeral 7 de este artículo, no será obligatorio el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, aun cuando la contratación sea superior a 1.000 UTM, cuando las Entidades fundadamente consideren que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual y cuando la contratación se refiera a aspectos claves y estratégicos que busquen satisfacer el interés público o la seguridad nacional, tales como la protección de la salud pública o la defensa de los intereses del Estado de Chile ante los Tribunales Internacionales y Extranjeros. El cumplimiento de dichos objetivos deberá expresarse fundadamente en la respectiva resolución que autorice el trato o contratación directa.

Decreto 1763, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 6 b)
D.O. 06.10.2009

Decreto 821, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 5
D.O. 21.01.2020

Decreto 1763, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 6 c)
D.O. 06.10.2009

Decreto 1410, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 5, b)
D.O. 12.05.2015

Decreto 821, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 6
D.O. 21.01.2020

Decreto 821, HACIENDA
Art. ÚNICO N° 7
D.O. 21.01.2020